

establecidos en el Real Decreto 138/2011.

Resulta conveniente que este órgano directivo dicte una circular interpretativa que permita atender las solicitudes de certificados acreditativos que se presenten, definiendo qué títulos de formación profesional permitirían acreditar la condición de profesional frigorista habilitado.

En este sentido, el apartado 1.2 del anexo I del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y la manipulación de gases fluorados y los equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, establece unas determinadas vías y condiciones para obtener la certificación personal de manipulador de gases fluorados.

En este apartado se muestra una lista actualizada de titulaciones de formación profesional, tanto de grado medio como de grado superior, relacionadas con las instalaciones de frío industrial i de climatización.

Disponer de algunas de estas titulaciones no es condición suficiente para obtener el certificado de manipulador de gases fluorados, y es necesario complementarlo con el programa formativo 1 del anexo II del Real Decreto 795/2010.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

CIRCULAR

1. Los títulos de formación profesional que permiten a sus titulares acreditar la condición de profesional frigorista habilitado que se establece en el artículo 9, apartado 1.b), del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, son los siguientes:

- Títulos que acreditan la condición de profesional frigorista habilitado sin necesidad de realizar ningún curso de formación complementaria:

- Técnico superior en desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos, establecido por el Real Decreto 219/2008.

- Técnico superior en mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos, establecido por Real Decreto 220/2008.

- Técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización, establecido por el Real Decreto 1793/2010.

- Títulos que acreditan la condición de profesional frigorista habilitado siempre que certifiquen que han superado el programa formativo 1 establecido en el anexo II del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

- Técnico en montaje y mantenimiento de frío, climatización y producción de calor, establecido por el Real Decreto 2046/1995.

- Técnico superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso, establecido por el Real Decreto 2044/1995,

- Técnico auxiliar en instalaciones y mantenimiento de equipos de frío y calor, rama electricidad y electrónica, según la Ley 14/1970.

- Técnico especialista en frío industrial.

- Técnico especialista en instalaciones frigoríficas y climatización.

- Técnico especialista en calor, frío y aire acondicionado.

2. A petición de las personas interesadas, los servicios técnicos de la Dirección General de Industria y Energía emitirán el certificado de acreditación correspondiente, cuyo modelo se adjunta como anexo a esta Circular.

Palma, 6 de octubre de 2011

El director general de Industria y Energía
Jaime Ochogavía Colom

Anexo

Certificado de acreditación de profesional frigorista habilitado

(Ver certificado en la versión catalana)

— o —

Num. 26656

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011 por el que se determinan, para el año 2012, las fechas correspondientes a los domingos y otros festivos de apertura autorizada de los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales

La Ley 11/2001, de 15 de junio, de Ordenación de la Actividad Comercial en las Illes Balears, establece, en el artículo 20, que el número máximo de domingos y otros festivos que podrán permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales será de ocho al año, y que las fechas correspondientes a los domingos y otros festivos de apertura autorizada serán determinadas anualmente, previa audiencia del Consejo Asesor de Comercio de las Illes Balears, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por ello, habiendo consultado al Consejo Asesor de Comercio de las Illes Balears, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, en la sesión de 23 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Disponer que los domingos y otros festivos del año 2012 en los que pueden permanecer abiertos en las Illes Balears los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales son los siguientes:

- 8 de enero, domingo
- 5 de abril, Jueves Santo
- 8 de julio, domingo
- 12 de octubre, viernes, Virgen del Pilar
- 8 de diciembre, sábado, la Inmaculada Concepción
- 16 de diciembre, domingo
- 23 de diciembre, domingo
- 30 de diciembre, domingo

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, que surtirá efectos a partir de día 1 de enero de 2012.

Palma, 23 de diciembre de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 26391

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de diciembre de 2011 por la que se autoriza la modificación de la configuración de la escuela de educación infantil de primer ciclo de titularidad del Ayuntamiento de Andratx, EI El Sol

Antecedentes

1. La Resolución del consejero de Educación y Cultura, de día 30 de mayo de 2005 (BOIB nº 87, del 7 de junio), autorizó la modificación de la configuración de la escuela de educación infantil de primer ciclo EI El Sol, de Andratx (código 07013115), que quedaba configurada de la manera siguiente: 2 unidades de 0 a 1 años y 16 plazas escolares, 2 unidades de 1 a 2 años y 26 plazas escolares, y 4 unidades de 2 a 3 años y 80 plazas escolares.

2. Con fecha de 25 de noviembre de 2008 (NRE 80727/2008, de 4 de diciembre), don Francisco Femenias Calafat, alcalde presidente del Ayuntamiento de Andratx, solicitó la modificación de la configuración de la escuela infantil municipal El Sol con la instalación de dos aulas prefabricadas en el recinto de la escuela infantil municipal: 1 unidad de 2 a 3 años y 1 unidad mixta de 1 a 3 años.

3. Con fecha de 17 de marzo de 2009 (NRE 24317/2009, de 2 de abril), el concejal de educación del Ayuntamiento de Andratx solicitó una nueva configuración de la escuela de educación infantil de primer ciclo El Sol y, a la vez, la modificación de la solicitud efectuada con fecha de 25 de noviembre de 2008 solicitando la autorización de 3 aulas de nueva creación, de las cuales, 1 unidad